



## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-341-06-10-2016-E

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 157 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“los Consejos Nacionales de Igualdad se integrarán de forma paritaria, por representantes de la sociedad civil y del Estado, y estarán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva. La estructura, funcionamiento y forma de integración de sus miembros se regulará de acuerdo con los principios de alternabilidad, participación democrática, inclusión y pluralismo”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber y atribución del Consejo *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*;
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”*;
- Que,** el artículo 5, numerales 4 y 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social otorga a este las atribuciones de *“Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales”*; y, *“Designar a las autoridades y delegados de la ciudadanía que determine la ley, luego de agotar el proceso de selección correspondiente, con veeduría y derecho a impugnación ciudadana, en los casos que correspondan”*, respectivamente;
- Que,** el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura, y las demás necesarias”*

*para designar a las y los miembros de otros cuerpos colegiados de las entidades del Estado de conformidad con la Constitución y la Ley”;*

- Que,** el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veedurías e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto”;*
- Que,** el 06 de abril de 2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, expidió el Reglamento del Concurso de méritos para la selección y designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes, representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de: Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, el mismo que fue publicado en el Registro Oficial No. 740 del 25 de abril de 2016;
- Que,** el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección fue aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con fecha 09 de diciembre del 2015, y regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley, el mismo que fue publicado en el Registro Oficial No. 671 del 18 de enero de 2016;
- Que,** el artículo 32 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala que *“Conformación.- La Comisión Ciudadana de Selección se conformará de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteo público en sesión del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Primero se sorteará el género. Posteriormente se sorteará a las y los cinco comisionados principales del listado diferenciado entre hombres y mujeres provenientes de la ciudadanía y organizaciones sociales. Las comisionadas y los comisionados suplentes serán designados por sorteo público, en forma alternada y secuencial entre hombres y mujeres”,* de igual manera el segundo inciso del mismo artículo dispone *“De la nómina de delegados de la primera función del Estado establecida por sorteo, se designará como principal a quien corresponda de acuerdo al género sorteado anteriormente. La delegada o delegado restante de cada función del Estado, será designada o designado como suplente”;*
- Que,** el artículo 1 de la resolución No. PLE-CPCCS-329-30-09-2016 adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la sesión ordinaria N° 63, realizada el 30 de septiembre de 2016, señala *“Aprobar los*



*resultados del sorteo público, realizado ante la Dra. Mónica Patricia Castillo Salazar, Notaria Septuagésima Segunda del cantón Quito, entre los 10 postulantes provenientes de las organizaciones sociales y la ciudadanía; y, de las y los delegados por las Funciones del Estado, para conformar la Comisión Ciudadana de Selección...”;*

**Que,** de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, el día viernes 30 de septiembre de 2016, se realizó la publicación de la nómina de las y los comisionados provenientes de la ciudadanía y organizaciones sociales, así como los delegados de las funciones del Estado favorecidos en el sorteo, en los idiomas de relación intercultural, en tres medios de alcance nacional así como en el portal web institucional; y,

**Que,** el artículo 35 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección dispone *“Publicados los resultados del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dentro del término de tres (3) días, realizará la o las sesiones públicas de posesión de los diez (10) miembros principales y sus respectivos suplentes que conformarían la Comisión Ciudadana de Selección correspondiente”*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.

### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Posesionar a los diez (10) miembros principales y sus respectivos suplentes que conforman la Comisión Ciudadana de Selección que se encargará de llevar a cabo el concurso de méritos para la selección y designación los Consejeros y Consejeras, Principales y Suplentes, representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades de Discapacidades y, de Movilidad Humana, y que se han presentado ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Social para ser legalmente posesionados, de conformidad con el siguiente detalle:

#### **COMISIONADOS PRINCIPALES**

<b>Nombres</b>	<b>Apellidos</b>	
EDISON MAURICIO	AGUAVIL CALAZACÓN	Comisionado Principal proveniente de la ciudadanía
MARIA JOSE	FIERRO BOSQUEZ	Comisionada Principal proveniente de la ciudadanía

GUILLERMO ROSELVET	VALENCIA ESTUPIÑAN	Comisionado Principal proveniente de la ciudadanía
NORMA ELISA	QUIÑONEZ QUEVEDO	Comisionada Principal proveniente de la ciudadanía
JORGE POLIVO	BASANTES RODRÍGUEZ	Comisionado Principal proveniente de la ciudadanía
WASHINGTON FERNANDO	PAZMIÑO JIBAJA	Comisionado Suplente delegado de la Función de Transparencia (quien asume las funciones de comisionado principal frente a la excusa presentada por la Delegada Principal)
ANDRES PATRICIO	VALAREZO DÍAZ	Comisionado Principal delegado de la Función Ejecutiva
VIVIANA ANABELL	ARGÜELLO SUÁREZ	Comisionada Principal delegada de la Función Judicial
JUAN GABRIEL	JIMÉNEZ SILVA	Comisionado Principal delegado de la Función Legislativa
PAOLA ELIZABETH	ARIAS GUERRA	Comisionada Principal delegada de la Función Electoral

#### COMISIONADOS SUPLENTE

Nombre	Apellidos	
MARTHA LUCIA	ANALUISA REVELO	Comisionada Suplente proveniente de la ciudadanía
MARIA CECILIA	NAULA MULLO	Comisionada Suplente proveniente de la ciudadanía
KETTY EDELMIRA	ERAZO	Comisionada Suplente delegada de la Función Ejecutiva
FRANCISCO XAVIER	BONILLA SORIA	Comisionado Suplente delegado de la Función Judicial
DIANA CAROLINA	ESCOBAR CABRERA	Comisionada Suplente delegada de la Función Legislativa
JORGE ENRIQUE	VALDIVIESO CARRILLO	Comisionado Suplente delegado de la Función Electoral

**Art. 2.-** Disponer la suscripción de las correspondientes actas de posesión de cada uno de los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección que se encargará de llevar a cabo el



concurso de méritos para la selección y designación los Consejeros y Consejeras, Principales y Suplentes, representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades de Discapacidades y, de Movilidad Humana.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Disponer a la Secretaría General, notifique con el contenido de la presente resolución a los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección; y, a la Coordinación General de Comunicación.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los seis días del mes de octubre de dos mil dieciséis.-

Yolanda Raquel González Lastre  
**PRESIDENTA**

**Lo Certifico.-** En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los seis días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

María José Sánchez Cevallos  
**SECRETARIA GENERAL**



